

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

FECHA Y HORA:	29 DE AGOSTO DE 2026	08:17 AM
TEMA PRINCIPAL:	Informe General Oficina De Control Interno	
SESIÓN ORDINARIA No:	59	
INVITADOS:	Marina Hincapié Ávila	
PROXIMA SESION:		

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Muy buenos días para todos, compañeros concejales. Buenos días al equipo del Concejo.

Muy buenos días a quienes nos acompañan de la Alcaldía. Bienvenidos y buenos días a los que se conectan a través de redes sociales.

Secretaria, siendo sábado 29 de agosto, 8:17 de la mañana, damos inicio a la sesión ordinaria número 59. Secretaria, por favor, llame a lista y verifique el quórum.

SECRETARIA DANIELA:

Buenos días para todos y para todas. Comenzamos el llamado a lista con:

Concejal	Asistencia
Arango Valencia James Andrés	Presente
Bedoya Castaño Jaime	Presente
Castañeda Gil Cristian Alexis	
Espinosa Castro Ángela María	Presente
Guzmán Echeverry Fabio De Jesús	Presente
Hurtado Betancur Jonathan	Presente
Jiménez Granado Jhon Fredy	Presente
Pérez Castañeda Nelson Iván	Presente

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Querubín Loaiza Sebastián	Presente
Quiros Colorado Astrid Janet	Presente
Restrepo Henao Jennifer	Presente
Rodríguez Molina José David	Presente
Velásquez Ortiz John Jairo	Presente
Vergara Ochoa Luis Aníbal	Presente
Yepes Torres Luis Hernando	Presente

Le informo, señor presidente, que tenemos suficiente quórum para deliberar y decidir.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Por favor, le damos lectura al orden del día.

SECRETARIA DANIELA:

República de Colombia, Departamento de Antioquia, municipio de Caldas. Honorable Concejo Municipal. Fecha 29 de agosto de 2026, sesión ordinaria número 59.

Les presento el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.
4. Segundo debate, el Proyecto de Acuerdo número 010 de 2026, por medio del cual se crea el Observatorio de Políticas Públicas del municipio de Caldas, Antioquia.
5. Clausura de sesiones ordinarias del mes de agosto, a cargo de la secretaria general Marina Hincapié Ávila, delegada bajo el Decreto 228 del 28 de agosto de 2026.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Tiene el uso de la palabra el concejal Jaime Bedoya.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAIME BEDOYA CASTAÑO:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Muchas gracias, presidente. Buenos días, compañeros concejales, a los secretarios de despacho que nos acompañan en las barras, a los ciudadanos y quienes nos ven a través de las redes sociales.

Presidente, radiqué una proposición de cambio del orden del día según lo establecido en el artículo 113 del reglamento interno del Concejo, con la finalidad de darle trámite al recurso y apelación radicado por el concejal José David el día 27 de agosto del 2026.

Entonces, propongo el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.
4. Propositiones y asuntos varios.
5. Segundo debate, Proyecto de Acuerdo número 10 del 2026.
6. Clausura de sesiones del mes de agosto.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Los concejales que estén a favor de la proposición de cambio del orden del día, por favor, levantar la mano.

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que el orden del día fue aprobado por 13 concejales de 14 concejales presentes.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Continuamos con el orden del día, secretaria.

SECRETARIA DANIELA:

Continuamos entonces con el punto número tres, himno a Caldas.

Proposiciones y asuntos varios.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Vamos a iniciar con las intervenciones de los concejales. Tiene el uso de la palabra el concejal José David Rodríguez.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Gracias, presidente. Muy buenos días para todos y para todas. Como es de conocimiento público por la plenaria, ya se aceptó en su momento la reconsideración del Proyecto de Acuerdo 09 de 2026, que había sido negado en primer debate por parte de la Comisión de Presupuesto.

Entonces, la reconsideración del proyecto fue aceptada por plenaria, pero la mesa directiva anunció de manera verbal que iba a ser enviado nuevamente a la Comisión de Presupuesto.

En ese orden de ideas, yo radiqué ante la Secretaría una apelación a esa decisión para que, por favor, secretaria, me ayude con su lectura, si es tan amable.

SECRETARIA DANIELA:

Caldas, Antioquia, 27 de agosto de 2026.

Señores honorables plenaria del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, por conducto de Jonathan Hurtado Betancur, presidente del Concejo Municipal, Mesa Directiva y Secretaría General.

Apelación directa ante la plenaria contra las decisiones presidenciales de negar el trámite de una proposición y retornar el Proyecto de Acuerdo 09 de 2026 a la Comisión Permanente Segunda.

Asunto: apelación interna reglamentaria contra decisiones presidenciales. Solicitud de preservación del objeto del recurso, suspensión de la ejecución del reparto y decisión inmediata de la plenaria.

José David Rodríguez Molina, en mi condición de concejal del municipio de Caldas, Antioquia, interpongo apelación ante la plenaria contra las decisiones verbales anunciadas por la presidencia durante la sesión del 27 de agosto de 2026, consistente en negar el trámite y la votación de la proposición radicada bajo el consecutivo número 000438 del 26 de agosto de 2026 y en retornar el Proyecto de Acuerdo 09 de 2026 a la Comisión Permanente Segunda para la repetición del primer debate.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



La impugnación se formula conforme a los artículos 17, 60 y 166, numeral 10, y 184, numeral 4, del Acuerdo Municipal 8 de 2025, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas, y se extiende a cualquier resolución, reparto, designación o actuación posterior expedida para ejecutar esas determinaciones.

Primero. Objeto y delimitación de la apelación.

La presente actuación no constituye una nueva solicitud de consideración. No pretende repetir la votación ya realizada por la plenaria y no controvierte la decisión negativa inicialmente adoptada por la Comisión Permanente Segunda frente al Acuerdo 09 de 2026. Ya la plenaria acogió la solicitud de nueva consideración presentada por la Administración Municipal con fundamento en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Esta decisión colegiada se encuentra vigente y debe recibir pleno efecto procedimental. La apelación se dirige con dos decisiones presidenciales conexas y posteriores a la aprobación de la nueva consideración.

Primero, la negativa a admitir, discutir y someter a votación la proposición radicada bajo el consecutivo 000438, mediante la cual se solicitó que la plenaria definiera la comisión receptora y, segundo, la determinación unilateral de retornar el proyecto a la misma Comisión Permanente Segunda que lo negó.

Tampoco se discute la facultad general del presidente para designar ponente. Se controvierte la comisión receptora y, por consecuencia, se solicita que cualquier designación produzca efectos únicamente cuando la plenaria haya resuelto esta apelación y se encuentre definida la comisión competente.

Hechos relevantes.

El Gobierno Municipal presentó el Proyecto de Acuerdo número 09 de 2026, por medio del cual se realizan unas adiciones al presupuesto general del municipio de Caldas, Antioquia, para la vigencia 2026, relacionado con la incorporación de recursos provenientes del FONPET para financiar inversiones municipales.

Segundo, el 21 de agosto de 2026, la Comisión Permanente Segunda negó el proyecto en primer debate.

Tercero, el 24 de agosto de 2026, el Gobierno Municipal presentó solicitud de nueva consideración con fundamento directo en el artículo 73 de la Ley 136 del 94. Posteriormente,

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



precisó formalmente que la única figura invocada era la nueva consideración y que las referencias a la Ley 5 del 92 tenían carácter de integración procedimental.

Cuarto, en sesión plenaria del 27 de agosto de 2026, el Concejo Municipal acogió la solicitud de nueva consideración. Esta aprobación no equivalió a aprobar el proyecto, pero eliminó el cierre definitivo de su trámite y habilitó la recepción del primer debate.

El concejal José David Rodríguez había radicado bajo el consecutivo 000438 del 26 de agosto de 2026 una proposición dirigida a que el proyecto fuera remitido a una comisión permanente diferente, materialmente relacionada con su contenido, para repetir íntegramente el primer debate. Durante la sesión del 27 de agosto se solicitó que la proposición fuera sometida a consideración de la plenaria. La presidencia se negó a proponerla en discusión y votación, al sostener que no existía vacío normativo y que el traslado sería contrario al ordenamiento.

Séptimo. La presidencia anunció que el Proyecto de Acuerdo número 09 sería devuelto a la Comisión Permanente Segunda y comunicó la designación de una nueva ponente. La sesión concluyó sin que la plenaria pudiera confirmar o revocar ese reparto ni decidir la proposición presentada.

Cuarto, octavo, perdón. La decisión de retornar el proyecto a la Comisión Segunda afecta directamente la forma de ejecución de una decisión plenaria y debe ser revisada por el órgano colegiado competente antes de producir actuaciones que vuelvan inane la presente apelación.

Procedencia y competencia de la plenaria.

Primero, la apelación es un mecanismo interno reglamentario. El numeral 10 del artículo 166 del Reglamento Interno contempla la resolución de las apelaciones contra las decisiones del presidente, de la mesa directiva o de las comisiones. A su vez, el numeral 4 del artículo 184 reconoce las apelaciones de lo resuelto por la presidencia y la revocatoria.

No se trata de un recurso administrativo ordinario ante un superior jerárquico externo. La apelación se radica por conducto de la Presidencia y la Secretaría General, pero la resuelve la plenaria como instancia colegiada de revisión funcional de una determinación presidencial de dirección del trámite.

Segundo, la presidencia adopta la decisión inicial, pero la plenaria ejerce el control definitivo. El artículo 43, numeral 4, de la Ley 5 de 1992, atribuye a los presidentes de las corporaciones legislativas la función de cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre su aplicación. Sin embargo, esa facultad

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



**Concejo
de Caldas
Antioquia**

de dirección no convierte la decisión presidencial en definitiva, ni sustrae el asunto de la competencia colegiada. El artículo 44 de la misma ley establece expresamente que las decisiones presidenciales son apelables inmediatamente ante la respectiva corporación.

Estas reglas resultan aplicables como procedimiento semejante por la integración autorizada en el artículo 17 del Reglamento Interno. Su consecuencia es precisa. La presidencia puede adoptar una determinación inicial sobre la admisibilidad, ordenación o trámite de una proposición. Pero cuando un concejal la controvierte mediante apelación, no puede actuar como un juez definitivo de su propia decisión. Corresponde a la plenaria confirmar o revocar la determinación impugnada.

La conclusión también surge directamente del reglamento local. El artículo 166, numeral 10, reserva a la corporación la resolución de las apelaciones contra las decisiones del presidente. El artículo 184, numeral 4, reconoce la discusión de las apelaciones de lo resuelto por la presidencia, y los artículos 156, numeral 5, 162, 172 y 194 regulan la presentación, discusión, lectura y votación de las proposiciones.

Por tanto, la negativa presidencial a tramitar la proposición radicada no puede adquirir carácter inmodificable por la sola voluntad de quien la profirió. En consecuencia, la primera decisión que se solicita a la plenaria consiste en determinar si revoca la inadmisión presidencial y ordena que la proposición radicada bajo el consecutivo 000438 sea leída, discutida y votada. Esa determinación corresponde a la plenaria y no puede ser sustituida por una nueva negativa unilateral de la presidencia.

Tercero, la decisión debe ser identificada y formalizada. El artículo 60 del Reglamento Interno dispone que las decisiones presidenciales atribuidas por el ordenamiento se llevarán a resoluciones. Por ello, si la decisión anunciada verbalmente ya fue formalizada, debe incorporarse al expediente y entregarse copia inmediata al suscrito. Si aún no existe resolución, el anuncio verbal no debe ejecutarse mientras la plenaria decide la impugnación.

Oportunidad de la apelación.

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas reconoce, perdón, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Caldas reconoce expresamente la apelación contra las decisiones de la presidencia, pero no establece un término preclusivo contado en horas o días para su interposición.

Tampoco dispone que la falta de formulación oral antes del cierre de la sesión produzca automáticamente el consentimiento, la ejecutoria o la pérdida de derechos a controvertir la

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



decisión. La regla temporal debe integrarse con el artículo 44 de la Ley 5 de 1992, conforme al cual las decisiones presidenciales son apelables inmediatamente ante la respectiva corporación.

En este caso, la inmediatez se satisface mediante la radicación del recurso en la primera oportunidad material posterior al cierre de la sesión y su ratificación al iniciarse la sesión plenaria inmediatamente siguiente. La decisión controvertida fue anunciada al finalizar la sesión del 27 de agosto de 2026. La sesión fue cerrada sin declararse permanente, sin que se sometiera a votación la proposición presentada por la comisión receptora.

La terminación de la sesión impidió que la controversia fuera decidida por la plenaria en ese momento y no puede utilizarse para consolidar por vía de hecho la decisión unilateral cuya revisión se solicita.

En consecuencia, esta apelación se radica el día 27 de agosto de 2026, en la primera oportunidad material inmediatamente posterior al cierre de la sesión, antes de que se adelante cualquier actuación destinada a ejecutar el reparto anunciado y con solicitud expresa de ratificación y decisión en la sesión plenaria inmediatamente siguiente. No existe inactividad ni consentimiento del suscrito frente a la decisión impugnada.

Además, conforme al artículo 60 del Reglamento Interno, las decisiones presidenciales deben llevarse a resolución. A la fecha de la presentación de esta apelación no ha sido comunicada resolución escrita que formalice la remisión del proyecto a la Comisión Permanente Segunda, ni la designación del ponente. Por tanto, la determinación anunciada conserva efectos actuales y continuados y no puede entenderse consentida, ejecutoriada ni sustraída del control funcional de la plenaria.

Si la decisión ya fue formalizada o llegare a formalizarse, la presente apelación se entiende extendida a la resolución, reparto, comunicación, designación y demás actos que se materialicen.

Razones para revocar el retorno a la Comisión Segunda.

Primero, existe un vacío procedimental específico. El artículo 73 de la Ley 136 de 1994 reconoce que un proyecto negado en primer debate puede ser nuevamente considerado por el Concejo y conserva la exigencia de dos debates. Sin embargo, no determina qué comisión debe repartir el primer debate cuando la plenaria acoge la nueva consideración.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



El artículo 72 del Reglamento Interno distribuye las materias que conocen ordinariamente las comisiones permanentes y el artículo 58, numeral 15, atribuye al presidente la designación de ponentes. Ninguna de estas disposiciones regula el supuesto excepcional posterior a la aprobación plenaria de la nueva consideración. No establece si el proyecto debe regresar a la comisión que lo negó, si debe ir a otra, quién define la comisión receptora ni cómo se ejecuta la decisión colegiada.

Por tanto, el vacío no recae sobre la existencia de la nueva consideración, la competencia presupuestal ordinaria o la designación de ponente; recae sobre la consecuencia y el reparto excepcional posteriores a su aceptación por la plenaria.

Segundo, el artículo 17 obliga a consultar el procedimiento semejante. El artículo 17 del Reglamento Interno dispone que cuando no exista una disposición aplicable deben consultarse las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, principalmente las contenidas en el Reglamento del Congreso, con la jurisprudencia y la doctrina constitucional pertinente.

Esa integración no constituye la Ley 136 ni convierte el Concejo en Congreso. Su finalidad es complementar exclusivamente la consecuencia procedimental que el régimen municipal y el Reglamento local no definieron.

Tercero, el procedimiento análogo ordena remitir a otra comisión. El artículo 166 de la Ley 5 de 1992 regula el supuesto semejante de un proyecto negado en comisión y dispone que cuando la plenaria acoge la revisión, la presidencia debe remitir el proyecto a otra comisión constitucional para que surta nuevamente el primer debate.

Aplicada analógicamente, esta regla aporta una consecuencia concreta y coherente. La nueva consideración no aprueba el proyecto ni suprime el primer debate, sino que permite un nuevo examen ante una comisión diferente.

Retornar el proyecto a la misma comisión puede convertir la decisión plenaria en una mera repetición del trámite que ya concluyó negativamente.

Cuarto, la integración es compatible con la jurisprudencia relevante. La Sentencia C-385 de 1997 y la C-011 de 2013 de la Corte Constitucional examinaron el procedimiento congresional y reconocieron la validez de repetir el primer debate en otra comisión cuando prospera la revisión, sin autorizar la supresión de etapas ni la asignación a una comisión carente de conexión material.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Estos pronunciamientos se invocan como criterios orientadores de la integración permitida por el artículo 17, no como normas municipales de aplicación directa.

Asimismo, el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de Sala Plena del 6 de febrero de 2025, radicación número 500123300020240031300, reconoció que el artículo 73 de la Ley 136 no desarrolla íntegramente el procedimiento de la nueva consideración y que los concejos deben atender su regulación interna y los criterios de integración permitidos por el ordenamiento.

Quinto, la Comisión Primera presenta una conexión material razonable. Aunque las decisiones presupuestales corresponden ordinariamente a la Comisión Permanente Segunda, la asignación discutida surge de un escenario excepcional posterior a la nueva consideración.

El proyecto financia inversiones vinculadas con la ejecución y seguimiento del plan de desarrollo, las obras públicas y las políticas públicas sociales, materias atribuidas por el artículo 72 del Reglamento a la Comisión Permanente Primera.

La remisión excepcional a la Comisión Primera no implica aprobación del contenido presupuestal ni eliminación del control técnico. Esa comisión deberá repetir íntegramente el primer debate, examinar la totalidad de la iniciativa y respetar todas las garantías legales y reglamentarias.

Quinto, preservación del objeto de la apelación. El Reglamento no atribuye expresamente efecto suspensivo automático a esta apelación. No obstante, ejecutar el reparto, convocar la Comisión Segunda o iniciar el primer debate antes de que la plenaria resuelva podría privar de efecto útil el recurso.

Por ello, como medida de preservación del objeto de la apelación y garantía del debido trámite interno, solicitamos que la presidencia, la Mesa Directiva y la Secretaría General se abstengan temporalmente de ejecutar el reparto y de promover actuaciones ante la Comisión Segunda hasta la decisión plenaria.

Séptimo, solicitudes.

Primero, tener por presentada oportunamente la apelación interna reglamentaria contra las decisiones presidenciales de negar el trámite y la votación de la proposición radicada bajo el consecutivo 000438 del 26 de agosto de 2026 y de retornar el Proyecto de Acuerdo 09 de 2026 a la Comisión Permanente Segunda.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Segundo, certificar si existe resolución, acto de reparto, comunicación o decisión escrita mediante la cual se haya ordenado el retorno a la Comisión Segunda o se haya designado ponente, entregar copia íntegra e incorporarla inmediatamente al expediente.

Tercero, como medida de preservación del objeto del recurso, abstenerse de ejecutar el reparto, convocar primer debate o adelantar actuaciones ante la Comisión Segunda hasta que la plenaria resuelva esta apelación.

Cuarto, distribuir inmediatamente este escrito y sus anexos a todos los concejales e incluir su lectura, sustentación y decisión en el orden del día de la sesión plenaria del 28 de agosto de 2026. Si el orden del día se encuentra elaborado, someter a votación ordinaria su alteración para incorporar esta apelación como primer asunto decisorio.

Quinto, someter a decisión de la plenaria la siguiente pregunta: ¿Revoca la plenaria la decisión de la presidencia de negar el trámite de la proposición radicada bajo el consecutivo 000438 del 26 de agosto de 2026 y, en consecuencia, ordena que sea inmediatamente leída, discutida y votada?

Sexto, someter separadamente a decisión de la plenaria la siguiente pregunta: ¿Revoca la plenaria la decisión de la presidencia de retornar el Proyecto de Acuerdo 09 de 2026 a la Comisión Permanente Segunda?

Séptimo, realizar las votaciones anteriores de forma ordinaria y, en el mismo acto, efectuar su verificación, dejando registrados el resultado y el sentido del voto de cada concejal conforme al artículo 166, numeral 10, del Reglamento Interno.

Octavo, si la plenaria revoca la inadmisión de la proposición o la decisión de retorno a la Comisión Segunda, someter inmediatamente a lectura, discusión y votación la proposición consecuencial anexa para remitir el Proyecto de Acuerdo a la Comisión Permanente Primera y repetir allí íntegramente el primer debate.

Noveno, si la presidencia considera improcedente esta apelación, deberá adoptar una decisión expresa, individualizada y suficientemente motivada, identificar la norma exacta que sustenta esa determinación y someter inmediatamente esa nueva decisión presidencial a la decisión de la plenaria, conforme a los artículos 166, artículo 10, y 184, numeral 4, del Reglamento Interno, en concordancia con los artículos 43 y 44 de la Ley 5 de 1992, por integración del artículo 17 del Reglamento Interno.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Décimo, incorporar al expediente y preservar íntegramente el acta, audio, video, registro del quórum, proposiciones, constancias y decisiones correspondientes a las sesiones del 25 y 27 de agosto de 2026 y a la sesión en que se resuelva esta apelación.

Undécimo, certificar el resultado de la apelación, la forma de votación, su verificación, el sentido del voto de cada concejal, comunicar la decisión al suscrito y al Gobierno Municipal.

Séptimo, pruebas y anexos. Las que reposan en la Secretaría General del Concejo Municipal, tales como actas, audios, videos, proposiciones, proposición radicada bajo el consecutivo 000438 del 26 de agosto de 2026.

Y, por último, notificaciones. Recibiré comunicaciones en la Secretaría General del Concejo Municipal de Caldas y en el correo electrónico indicado junto a mi firma.

Atentamente, José David Rodríguez Molina, concejal del municipio de Caldas, Antioquia.

Presidente, de esta manera termino la apelación del concejal José David.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Concejal, tiene el uso de la palabra.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MOLINA:

Gracias, presidente. Bueno, como ya bien se mencionó en el documento que radiqué como apelación a la decisión verbal adoptada por la mesa directiva, quiero hacer referencia al método de analogía que regula o que se debe aplicar en el Concejo Municipal cuando existe un vacío dentro del Reglamento Interno.

Entonces, presidente, habiendo sido clara la apelación que ya radiqué y existiendo unas solicitudes puntuales, quiero pedirle a la mesa directiva, a usted como presidente, que someta la apelación a consideración de plenaria, teniendo en cuenta cada una de las solicitudes que se hacen en la misma y que ya fueron leídas por la Secretaría.

Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



¿Fueron solicitudes o exigencias, para tener claro, concejal?

¿Listo? Bueno, vamos a hacer un receso de 5 minutos porque sí estoy un poco enredado. Entonces, vamos a hacer un receso.

Eh, por favor, 3 minutos más.

Concejales, nos ponemos a disposición, por favor.

Bueno, le damos continuidad a la sesión.

¿Alguien más desea el uso de la palabra?

Pues sobre la apelación. Uso la palabra sobre la apelación.

Bueno, por favor, secretaria, para que incorporemos dentro del expediente los conceptos jurídicos que se han ejecutado, pues por el Concejo. Ah, listo. Ya. Pero, de igual forma, que en el acta se incorporen también estos expedientes del jurídico del Concejo y los diferentes jurídicos también que trajeron su concepto.

Vamos a darle trámite entonces a la apelación, que yo, como presidente, debo resolver, según dice la apelación, pero como se debe resolver con un superior jerárquico, necesitamos primero verificar si esta apelación es procedente o improcedente.

Para eso, nombro una comisión accidental que se va a encargar de generar un informe para verificar la procedencia o no de esta apelación.

Para esta comisión accidental nombro un concejal de oposición, un concejal de partido de gobierno y un concejal, bueno, dos concejales de partido de gobierno, entendiendo que se debe crear una comisión democrática.

Entonces, voy a nombrar a Astrid Quiroz como concejal de oposición, y Nelson Iván como concejal coavalado del alcalde, y a Sebastián Querubín.

Esta comisión se encargará de darnos el informe si esta apelación procede o no.

¿Alguien más desea uso de la palabra en varios? Tiene el uso de la palabra la concejal Ángela Espinosa.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026.**



TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Gracias, presidente. Muy buenos días para mis compañeros concejales, a las personas que nos acompañan en las barras y a quienes nos siguen a través de las redes.

En mi parecer, la apelación debe ser inmediata.

Entonces, por tal motivo, yo quiero leer lo que fue radicado ahora: una solicitud de trámite de apelación y definición del procedimiento aplicable del Proyecto de Acuerdo negado en primer debate.

Honorable plenaria, Concejo Municipal de Caldas, Antioquia.

Asunto: solicitud de trámite de apelación de decisión presidencial y definición de la comisión competente para surtir nuevamente el primer debate del Proyecto de Acuerdo 09 de 2026.

Honorables concejales, de manera respetuosa y en ejercicio de las facultades que corresponden a los miembros de esta corporación, se solicita a la honorable plenaria dar trámite a la apelación formulada respecto de la decisión adoptada por la presidencia en relación con el trámite que debe surtir el Proyecto de Acuerdo 09 de 2026, iniciativa que fue negada en primer debate por la Comisión Segunda y cuya nueva consideración fue posteriormente acogida por la plenaria.

La presente solicitud no pretende desconocer las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de la Presidencia del Concejo, ni las atribuciones ordinarias de las comisiones permanentes. Por el contrario, tiene como finalidad que el trámite del proyecto se adelante estrictamente conforme al Reglamento Interno, a la Ley 136 de 1994 y, ante el vacío normativo existente, a las reglas de integración expresamente previstas en el propio reglamento.

Primero, la negativa inicial de la comisión no constituye el cierre definitivo del proyecto. El artículo 73 de la Ley 136 de 1994 establece que para que un proyecto sea acuerdo debe surtir dos debates correspondientes, el primero en la comisión respectiva y el segundo en la plenaria. La misma disposición establece expresamente que el proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo.

En consecuencia, la negativa adoptada inicialmente por la Comisión Segunda impide por sí misma que la corporación vuelva a considerar la iniciativa cuando se cumple el supuesto legal correspondiente. En el presente caso, la plenaria ya adoptó la decisión de acoger la nueva consideración del proyecto. Por consiguiente, no corresponde entender que la iniciativa se

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



encuentra definitivamente archivada, sino que debe determinarse el procedimiento mediante el cual continuará su trámite.

Segundo, la nueva consideración no equivale a la aprobación del proyecto. Debe dejarse expresa constancia de que la decisión de la plenaria de permitir la nueva consideración del proyecto no constituye aprobación de la iniciativa. La decisión únicamente habilita la continuación de su trámite legislativo municipal y, por tanto, el proyecto debe volver a surtir el correspondiente primer debate antes de poder ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

La cuestión que ahora debe resolver la corporación es entonces: ¿cuál debe ser la instancia que adelante este nuevo primer debate?

Tercero, existe un vacío normativo específico. Ni el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, ni la regulación ordinaria del trámite de proyectos contenida en el Acuerdo 008 de 2025 establecen expresamente qué ocurre con la asignación de un proyecto que fue negado en primer debate y que posteriormente es habilitado para una nueva consideración por la plenaria. No existe una disposición que establezca de manera expresa que el proyecto debe regresar necesariamente a la comisión que produjo la negativa.

Tampoco existe una disposición que determine de manera expresa el procedimiento de reparto en esta situación excepcional. Por tanto, existe un vacío normativo que debe ser integrado conforme al propio Reglamento Interno.

Cuarto, el artículo 17 del Acuerdo 008 ordena acudir a normas semejantes. El artículo 17 del Acuerdo Municipal 008 de 2025 establece expresamente las fuentes de interpretación y dispone que, cuando en el reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, principalmente a las normas del reglamento para el funcionamiento del Congreso y sus cámaras, además de la jurisprudencia y doctrina constitucional.

Por consiguiente, la utilización de la Ley 5 de 1992, en este caso, no constituye una aplicación arbitraria ni una sustitución del reglamento municipal. Es, por el contrario, el mecanismo de integración expresamente autorizado por el propio reglamento.

Quinto, el artículo 166 de la Ley 5 regula un supuesto sustancialmente semejante. El artículo 166 de la Ley 5 regula la apelación de un proyecto negado y dispone que, cuando la plenaria acoge la apelación, la presidencia debe remitir el proyecto a otra comisión constitucional para que surta el trámite en primer debate.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Si bien esta disposición pertenece al reglamento del Congreso y no resulta aplicable directamente al Concejo Municipal, sí constituye una regla procedimental análoga de especial relevancia, precisamente porque el artículo 17 del Acuerdo 008 ordena acudir a normas que regulen casos semejantes cuando exista un vacío.

La entidad sustancial consultada resulta evidente: en ambos casos existe una decisión negativa adoptada por una comisión, posteriormente revisada favorablemente por la plenaria, y la necesidad de que el proyecto vuelva a surtir el primer debate. La solución normativa prevista por el artículo 166 de la Ley 5 es que el proyecto sea conocido por una comisión diferente.

En consecuencia, la negativa adoptada inicialmente por la Comisión Segunda no impide por sí... Perdón, estoy repitiendo y no la última, disculpen.

Sexta, la remisión a una comisión diferente garantiza el efecto útil de la decisión plenaria. Si la plenaria decidió que el proyecto podía ser nuevamente considerado, dicha decisión debe producir un efecto jurídico real. No se trata de desconocer la decisión inicial de la Comisión Segunda, sino de permitir un nuevo trámite deliberativo.

En este contexto, remitir automáticamente el proyecto a la misma comisión que previamente lo negó puede generar una repetición exacta del procedimiento que culminó con la negativa, sin que exista una disposición legal o reglamentaria que ordene expresamente tal consecuencia.

Por el contrario, la remisión a una comisión diferente, siempre que esta tenga competencia material conforme al reglamento, resulta coherente con el efecto útil de la nueva consideración y con la solución prevista en el artículo 166 de la Ley 5 como supuesto análogo.

Séptimo, la presidencia tiene competencia para dirigir el trámite, pero sus decisiones no son inapelables.

El artículo 58 del Acuerdo 008 atribuye al presidente la función de presidir y orientar la corporación y sus sesiones plenarias, así como las demás competencias establecidas en la Constitución, la ley y el reglamento.

Estas facultades son esenciales para el adecuado funcionamiento del Concejo. Sin embargo, el ejercicio de dichas atribuciones debe desarrollarse dentro del reglamento y no puede entenderse como una facultad para sustraer de la plenaria una controversia que el propio reglamento reconoce como susceptible de apelación.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



El artículo 60 del Acuerdo 008 regula las decisiones presidenciales y el artículo 184 contempla expresamente las intervenciones relativas a las apelaciones de lo resuelto por la presidencia o revocatoria.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 5 de 1992 establece como regla de procedimiento análoga que las decisiones de los presidentes son apelables inmediatamente ante la respectiva corporación. Por tanto, una decisión presidencial objeto de apelación no puede considerarse definitivamente inmune al control de la corporación.

Octavo, la controversia debe ser resuelta por la plenaria. La cuestión sometida a consideración no es simplemente una actuación administrativa de reparto. Existe una controversia jurídica sobre cuál debe ser el trámite de un proyecto cuya nueva consideración ya fue acogida por la plenaria.

Por ello, resulta procedente que la plenaria conozca y decida la apelación y que posteriormente determine la comisión que debe asumir el nuevo primer debate, conforme a las reglas de competencia y especialidad previstas en el reglamento.

Permítame. El artículo 127 del Acuerdo 08 demuestra, además, que las decisiones relacionadas con el reparto de proyectos deben estar vinculadas al criterio de competencia material, pues cuando una comisión considera que un proyecto le fue asignado indebidamente, debe justificarlo y la presidencia debe determinar cuál es la comisión titular de la función.

En consecuencia, el criterio que debe prevalecer es la competencia reglamentaria y material de una decisión discrecional.

Noveno, sobre la comisión accidental. De manera subsidiaria, si después del análisis de materias asignadas a las tres comisiones permanentes se determina que ninguna otra comisión permanente tiene competencia material suficiente para asumir el nuevo primer debate, deberá analizarse la procedencia de un mecanismo excepcional de integración mediante una comisión accidental.

Lo anterior debe realizarse mediante decisión formal y motivada, teniendo en cuenta el artículo 68 del Acuerdo 008, que reconoce la existencia de comisiones accidentales por mandato legal o por decisión de la presidencia.

Así como el artículo 25 de la Ley 136 de 1994, que contempla su intervención para rendir informes de primer debate cuando las comisiones permanentes no se hubieran creado o integrado. Eso quiere decir que ya están creadas e integradas. No se sostiene que la creación

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



de una comisión accidental sea automática por el solo hecho de que una comisión permanente haya negado el proyecto. Se solicita, más bien, que esta alternativa sea estudiada en caso de que no exista una comisión permanente materialmente competente y que, de adoptarse, se determine claramente su objeto, alcance y competencia.

Décimo. Solicitud.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente se solicita a la honorable plenaria:

Primero, dar trámite a la apelación formulada contra la decisión de la presidencia relacionada con el trámite del proyecto de acuerdo 09 de 2026.

Segundo, resolver expresamente si se confirma o se revoca la decisión presidencial objeto de apelación.

Tercero, en caso de revocarse la decisión presidencial, permitir el trámite de la proposición presentada para definir la comisión que deberá asumir nuevamente el primer debate del proyecto, Comisión Permanente.

Cuarto, determinar la Comisión Permanente que resulte competente, conforme al principio de especialidad, la materia del proyecto y las disposiciones del acuerdo 008 de 2025.

Quinto, aplicar ante el vacío identificado el artículo 17 del acuerdo 008 de 2025 como regla de integración normativa y utilizar como criterio procedimental análogo el artículo 166 de la Ley 5 de 1992, cuya solución consiste en que, acogida la nueva consideración de un proyecto previamente negado, este sea remitido a una comisión diferente para surtir nuevamente el primer debate.

Sexto, si se determina que ninguna otra comisión permanente resulta materialmente competente, estudiar y decidir de manera expresa y motivada la procedencia de una comisión accidental para superar el vacío, siempre y cuando la comisión permanente no sea materialmente competente.

Séptimo, disponer que, una vez determinada la comisión competente, el proyecto surta nuevamente la totalidad del primer debate, con designación del correspondiente ponente y observancia de las garantías de publicidad, deliberación, participación y votación previstas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Finalmente, debe reiterarse que esta solicitud no pretende desconocer la autoridad ni las funciones constitucionales y reglamentarias de la presidencia. Por el contrario, busca que dichas funciones sean ejercidas dentro del marco del reglamento y que, cuando exista una controversia respecto de su interpretación o aplicación, opere el mecanismo de apelación previsto por la propia corporación. La decisión que adopte la plenaria debe garantizar que la nueva consideración del proyecto tenga un efecto jurídico real y que su trámite posterior se adelante conforme a las reglas de competencia, especialidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y respeto por la voluntad colegiada del Concejo Municipal.

Aquí, con esto, es simplemente dejar la constancia de que, si bien tenemos tres comisiones permanentes, a una de las dos comisiones restantes se podía llevar a cabo el primer debate para surtir nuevamente y llevar a cabo el proyecto en primer debate, ya que hoy están organizadas, ya las tenemos y entre ellas, Plan y Bienes, por ejemplo, que corresponde al plan de desarrollo, que es precisamente lo que se quiere y se pretende con este proyecto: poder dar trámite y continuidad al plan de desarrollo, que le corresponde a Plan y Bienes. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Bueno, por favor, secretaria, también se anexe este concepto dentro de la carpeta que se está creando, ya que también en algunos puntos es muy exacto, en donde habla de la materia de donde vi los proyectos.

Entonces, me parece importante también tenerlo.

Voy a aclarar algo. En este momento estamos hablando de la apelación que se me hizo a mí de una decisión.

La discusión no entra sobre los cambios de comisión. A mí me apelaron una decisión de no poner a consideración una proposición, independiente de cuál sea. Se me apeló una decisión a la que yo me negué.

Esa es la apelación. Acá no estamos apelando cambios de comisión. Ahora, el fondo de la proposición es ese, pero la apelación es a mi decisión. Para dejar claro y para argumentar que, sobre el tema de las comisiones que lo mencionas, doña Ángela, tengamos en cuenta varios artículos del reglamento.

Artículo 13. Principio de especialidad.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

El conflicto relacionado con las materias a conocer y estudiar entre comisiones permanentes será resuelto mediante la primacía del principio de especialidad. Así las cosas, cuando la materia de la cual se trata el proyecto de acuerdo no esté clara y expresamente asignada a una comisión permanente, a quien le corresponda decidir sobre el reparto del proyecto de acuerdo respectivo lo enviará a aquella que, según su criterio y aplicación de los principios de especialidad, sea competente para conocer de materias afines y nos remite a la Ley 3 de 1992.

Artículo 25. Requisitos legales para que un proyecto de acuerdo sea válido.

Ningún proyecto de acuerdo será acuerdo sin el lleno de los requisitos o condiciones siguientes:

Haber sido publicado debida y oficialmente por el Concejo antes de darle curso a la comisión respectiva pertinente; haber sido debidamente aprobado en primer debate en la correspondiente comisión permanente, según lo dispuesto en el reglamento interno y la ley; haber sido debidamente aprobado en segundo debate en la plenaria del Concejo; haber obtenido la sanción del alcalde o, de manera excepcional, por el presidente.

Artículo 68, en el título de las comisiones y sus clases. Clases de comisiones.

Dentro de la organización del Concejo y para su funcionamiento y actuación, se deben organizar comisiones permanentes.

Existirán las que la ley ordena que se creen al interior del Concejo, aquellas que se requieren para que, de manera especial aborden y atiendan aspectos básicos de la corporación, sin que la situación las convierta en permanentes o accidentales. Se designarán comisiones accidentales por mandato legal o por decisión de la Presidencia del Concejo.

Finalidad de la destinación de las comisiones. Artículo 69. Las comisiones de que trata el artículo anterior tienen como finalidad la racionalización y la efectiva distribución de las tareas, atribuciones y negocios entregados al Concejo Municipal como corporación político-administrativa de elección popular, en aras de cumplir y preservar los principios rectores de competencia y administración pública.

Capítulo 2. Comisiones permanentes, funcionamiento y composición.

Artículo 70. Comisiones permanentes son aquellas integradas por miembros de los Concejos, encargadas básicamente de rendir informe para primer debate y para llevar a cabo el primer debate de los proyectos de acuerdos presentados por el Concejo, según los asuntos o

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



negocios que dichas comisiones conozcan y el contenido o materia del proyecto aborden del reglamento interno. Por acá hay un artículo en donde dice cada comisión qué asunto tratará y en la Comisión Permanente Segunda dice: Hacienda y Tesoro Público, tributos, impuestos, adquisición de enajenación, creación de participación, operaciones del crédito, organización y manejo del presupuesto, que claramente este proyecto, la materia es el presupuesto municipal.

Y me voy a remitir también al artículo 184, número de intervenciones. No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición ó en su modificación, con excepción del autor del proyecto de acuerdo, el ponente o el autor de una modificación, supresión, sustitución o adición, como también los voceros de las bancadas. No se podrá hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para modificar o diferir el orden del día, cuestiones del orden del día, proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día, apelaciones de lo resuelto por la presidencia y la revocatoria. Entonces, en este punto que estamos hablando, solamente se puede intervenir una vez por concejal.

Esto que acabo de argumentar, doña Ángela, es para recordar que yo no tengo duda sobre si existe un vacío. Para mí es muy claro cómo se reparten las comisiones, es clarísimo. Para mí, no tengo esa duda. Entonces, no tendría que recurrir a otras leyes. Sin embargo, también para ustedes que se han basado en el artículo que los remite al artículo 73 y que luego a la 75.

Ayer estaba hablando con Juan Camilo Baena, que nos ayudó con uno de los que creó este reglamento, y hablando específicamente de esos artículos y lo que nos menciona es que él hace más o menos 7 meses dejó de incluir este artículo que remite a la Ley 5 porque hay dos sentencias que tumbaron, le tumbaron ese artículo de reglamentos de otros municipios. Él dice: "Si ustedes lo tienen, probablemente, si pasa como lo están proponiendo, se los van a tumbar porque ya hay dos sentencias que tumbaron ese artículo", para el conocimiento de ustedes también, concejales.

Ya se le está dando trámite a la apelación cuando dice que la apelación se tramitará inmediatamente, que la apelación se hará inmediatamente. Cuando habla inmediatamente es que me pueden apelar a mí inmediatamente, no que yo tengo que resolver inmediatamente.

Existen leyes que también regulan los procedimientos administrativos y me dan unos tiempos para también resolver las apelaciones y ya se le está dando trámite dentro de los tiempos adecuados. Entonces, hoy la discusión debería centrarse en otra cosa porque se le da el trámite a la apelación, no estamos discutiendo el cambio de comisiones, estamos discutiendo una apelación. Entonces, de pronto para los que quieran hablar, pues sean específicos con lo que desean. Tiene el uso de la palabra el concejal James Arango.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N°59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAMES ANDRÉS ARANGO VALENCIA:

Gracias, presidente. Mire, de todas formas, yo ya le entendí el mensaje y le entendí la apelación que hizo el concejal, pero yo sí quiero dejar algo claro y sin ser muy largo y ponerme a leer todo este concepto que, como en algún momento decían los mismos compañeros concejales, que se vuelve muy cansón, pero yo he sacado una reflexión en cuanto al cambio de comisiones para los jurídicos y todos los que me estén viendo.

Mire, en esta administración, en esta alcaldía se tiene planificado hacer una reestructuración administrativa.

¿Ustedes se imaginan dónde esa reestructuración administrativa la pida Comisión Segunda, los concejales que hoy están pidiendo que pasen un proyecto de presupuesto de marco fiscal del POAI de adición al presupuesto?

Los concejales que hoy están pidiendo que esa comisión se la pasen a la administrativa. Yo les hago esa pregunta. Si la reforma administrativa se fuera a dar, concejales, si la reforma administrativa que plantea esta administración se fuera a dar y a usted también, presidente, usted permitiría que esa reforma administrativa la maneje la Comisión de Presupuesto.

Es que es muy sencillo, sin necesidad de ir a ningún numeral, sin necesidad de ir a ningún punto, una cosa clara y lógica, entendible para la gente que nos está viendo de afuera.

Hay una reforma administrativa en este municipio. Van a hacer una reforma administrativa. Si esa reforma administrativa se fuera a dar, se la entregarían a la Comisión de Presupuesto.

Presidente, usted le entregaría esa reforma administrativa, se la entregaría a la Comisión de Presupuesto.

Ahora, yo no sé cuál es la carrera. ¿Y cuál es el afán? Es que el alcalde dijo que reconsideráramos el proyecto, pero el proyecto no cambió en ningún orden. El proyecto sigue siendo el mismo.

Entonces, si en la primera lo tenía la de presupuesto, es el mismo proyecto, ¿por qué va a cambiar de comisión?

Y esto lo digo hablándolo claro y sencillo. ¿En qué momento y por qué lo van a cambiar de comisión? Es que la Comisión de Presupuesto no es una comisión que se ha denegado, una comisión que ha hecho unas propuestas que la alcaldía no ha querido aceptar.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Aquí no hay nada más diferente, nada más del otro mundo.

Entonces tiene que ser la manera de administración y como no quiere manera de administración, entonces vámonos para la comisión tercera o para la comisión de administrativa. ¿Y por qué?

Vuelvo y repito, si va a haber una reforma administrativa en la administración, alcalde, una reforma administrativa, usted va a venir y se la va a entregar a la Comisión de Presupuesto, ¿no? Y todos los concejales que me están escuchando saben que no.

Ahora, nada me sorprende que con estas velocidades, que con estas carreras, digan que lo van a hacer por decreto.

Ayer hablábamos con un jurídico y nos decían de la Procuraduría que se atrevan a hacerlo por decreto entonces, porque hasta ese punto van a llegar.

Es que aquí la Comisión de Presupuesto nunca les ha dicho: no estuvimos de acuerdo porque metieron temas que a nosotros nos parecían que no eran importantes y que no eran de prioridad para el municipio de Caldas y que hay unos temas de más prioridad. En ningún momento hemos dicho sí o no, pero, comunidad, los abogados que nos estén viendo, este tema de cambiar el mismo proyecto, porque estamos reconsiderando el mismo, no lo estamos cambiando de presupuesto, adición al presupuesto, marco fiscal, POAI, pasarlo a la administrativa.

Concejales, tóquense y ahorita miren y analicen si la reforma administrativa se la darían a la comisión de presupuesto y si ustedes creen que está bien, vamos a hacer una reforma administrativa en el municipio, pero no se la vamos a dar a la comisión, se la vamos a entregar a la comisión de presupuesto.

Yo creo, concejales, que los que me están escuchando y usted, presidente, no lo haría porque usted diría: "No, no, concejal James, es que eso no va a la comisión de presupuesto, eso va a la comisión administrativa". Muchas gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra el concejal Aníbal Vergara.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS ANÍBAL VERGARA OCHOA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Gracias, presidente.

Un saludo muy especial a la mesa directiva, a los compañeros corporados, a las personas que hoy acompañan, concejal Baena, que está acá con nosotros también, Santiago, exconcejal, varios amigos, César, y las personas que hoy nos acompañan de las diferentes redes sociales.

Bueno, yo creo que con la exposición que hizo la doctora Ángela Espinosa fue muy clara en su normativa, ¿cierto?

Yo simplemente quiero ir como al grano, presidente, y llama mucho la atención cuando usted nombra una comisión accidental y quiero que lo anote ahí para que usted me dé respuesta ahorita.

La comisión accidental, las comisiones accidentales tienen una naturaleza y un objeto central dentro del reglamento interno y dentro de las discusiones aquí en el Concejo Municipal.

Una cosa es, y como lo manifesté, es preguntarle la comisión que usted ahora nombró es para emitir un concepto, un concepto de que si el concejal José David solicitó o interpuso esa apelación ante usted fuera al órgano superior que es la plenaria del Concejo. O sea, una cosa es si es un concepto o otra cosa es para realizar, para definir usted si es procedente o no.

Me gustaría que ahora usted me lo explicara porque si es la segunda opción estaríamos incurriendo. Entonces, no sé si llamarlo una presunta actuación que se extralimita a la órbita o a lo que demande el reglamento interno, porque es que en el reglamento interno está ahí ya en el artículo 184, numeral 4, que las apelaciones de las actuaciones o de las decisiones del presidente ante la mesa directiva van plenamente a su superior jerárquico, en este caso, concejal, la plenaria.

Entonces, lo que quiero que me explique es si su objetivo central es que se haga un análisis y que ellos nos conceptúen, está bien. Para este concejal está muy bien. Sí, conceptúen. Pero otra cosa es que de ahí salga una decisión, porque ahí sí se estaría incurriendo, digamos, en un yerro muy notorio ante el reglamento interno, porque es que ahí está estipulado ya las apelaciones y la que hizo el concejal José David, ya la hizo, tal cual, pero usted somete algo que ya está estipulado en el reglamento interno a una comisión accidental. Pues, digamos que eso es lo que me surge a mí en este momento y quisiera que usted lo explicara acá.

¿Cuál de las dos posiciones son? La primera, la acojo. Me parece importante. Hay que ser estudiosos y hay que conceptuar a los demás cosas.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



La otra iría en contra porque es que ya está estipulado.

La otra, señor presidente, no quiero, presidente, míreme y no quiero que usted lo vea con mi respeto, pero yo ahí sí lo veo a usted muy lacayo ante la posición autocrática que usted tiene, ante su posición de oponerse u oposición al gobierno.

Es ante eso, no que usted sea lacayo, es su forma. Listo, para que después no diga que no lo respeto. Pero entonces sí necesito que me explique porque ahí sí, mejor dicho, como dice usted, hay situaciones que se presentan en este Concejo y hay algunas aseveraciones de los concejales que, digamos, pretenden proteger la integridad del concejal, tanto jurídica como sus actuaciones administrativas acá. Y yo estoy de acuerdo con la norma.

Lo que está en la norma, ahí está estipulado. El derecho administrativo es reglado.

Y si aquí, en este recinto de la democracia, todas las actuaciones que se dan están bajo la norma, no tengo ningún problema de lo que se decida. Pero aquí sí le pido esa explicación y que nos explique a toda la comunidad y a todas las personas que estamos acá, a los concejales, cuál de las dos posiciones que yo planteé es la que usted en este momento quiere o, digamos, su objeto claro o intrínseco es cuál de las dos posiciones. Ya está claro que estoy de acuerdo con la primera. Explíqueme la segunda. Si es esa, señor presidente, muchísimas gracias.

Y no le faltaba el respeto, considero yo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Tranquilo, concejal.

Tranquilo, concejal. La comisión accidental me va a entregar un informe que, así como cualquier apelación que usted hace en su quehacer, en lo civil, en lo penal, siempre tendrá que disponerse si es... si... bueno, se me olvida la palabra. No soy abogado. No soy abogado. Usted lo sabe. La comisión deberá estipular si procede o no. Ese es el informe que nos entregará.

¿Listo, concejal? Así como nos dijeron afuera el martes, si usted considera, después denuncie. ¿Listo? Si yo considero, denuncio con toda tranquilidad. Usted es más abogado, más abogado que yo.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Entonces, si lo considera, después denuncia. Concejal, tiene el uso de la palabra el concejal Jaime Bedoya.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAIME BEDOYA CASTAÑO:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo corrijo con algo que usted acaba de mencionar que me parece importante.

Es que la comisión accidental no le va a entregar un informe a usted. Es que el recurso de apelación no fue radicado ante la presidencia y el reglamento interno es muy claro en decir que quien debe resolver es la plenaria. Y le voy a citar los artículos 166, numeral 10, y 184, numeral 4, del reglamento interno. Se nombra la comisión, ellos dan su concepto y quien resuelve, señor presidente, es la plenaria. Ahora, si usted arbitrariamente, como está acostumbrado, decide declarar improcedente este recurso de apelación, yo inmediatamente, y que quede constancia en el acta, secretaria, apelo dicha decisión para que también sea resuelta por la plenaria, no por la presidencia.

Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal.

Es que la decisión no la voy a tomar yo, concejal. Pero bueno, está bien, concejal. Está lo dispuesto. Tiene el uso de la palabra el concejal Sebastián Querubín.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL SEBASTIÁN QUERUBÍN LOAIZA:

Gracias, presidente. Un saludo a usted y a todos los compañeros concejales, todos los que nos acompañan. Santiago, Baena, Juan, Juan Felipe, Juan Manuel.

Aquí un saludo para todos, también para los secretarios. Bueno, primero antecede con esto, señor presidente, con lo que dice en el artículo 131 en el reglamento. Concejal Aníbal, dice que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ello. Para lo anterior, la Presidencia del Concejo tendrá en cuenta el número de artículos del proyecto, que deberá verificar en estos que cumplan este deber, y el presidente, de acuerdo con la ley, rechazará, bueno, lo que decíamos que se rechazó, la iniciativa y las iniciativas que no cumplan con el principio de

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29, DE AGOSTO DE 2026**



unidad de materia. Por sus decisiones serán apelables ante la plenaria, que ya lo hizo el concejal.

Pero en el párrafo 2 es muy claro cuando dice: "El presidente rechazará las iniciativas que no cumplan con la unidad de materia. Tal decisión podrá ser apelada ante la plenaria para que cualquier miembro de la comisión o el autor del mismo, gobierno o vocero de los proponentes, en casos de iniciativa popular, podrán apelar la decisión en plenaria del Concejo".

Quiere decir eso también que la plenaria, y lo dice en el párrafo 2, previo informe de una comisión accidental que debe constituir la presidencia, decidirá si acoge o rechaza la apelación.

Lo dice en el reglamento. Artículo 131, párrafo 2. En el primer evento, la presidencia ordenará el proyecto de acuerdo continúe su respectivo proceso y, en el otro evento, se procederá a ordenar su debida devolución al autor o autores del proyecto mismo, dice el reglamento.

Claro, concejal. No es si usted lo acoja o no lo acoja, lo dice el reglamento. Eso para que quede muy claro, señor presidente.

Además, para esto también quiero, presidente, que quede constancia también acá frente a muchas de las imprecisiones que tiene esta apelación que hizo el concejal. Dice, si lo vemos en competencia exclusiva excluyente, lo hemos hablado precisamente y lo dice el Decreto 111 del 96, que es el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el artículo 72 del reglamento interno, que dice que los proyectos de acuerdo de presupuesto, crédito público, traslados y adiciones presupuestales son del resorte exclusivo de la Comisión Permanente Segunda, Presupuesto y Hacienda Pública. Es resorte exclusivo, que ahí es muy claro.

Es que no dice, como lo decía la concejal Ángela, que es que si están conformadas, debidamente conformadas o no están debidamente conformadas. Las comisiones están conformadas desde finales del año pasado, debidamente conformadas. Desde el mes de febrero, que se hizo el primer traslado presupuestal, se eligió presidente y vicepresidente de la Comisión Segunda, ya estaba conformada también y debidamente conformadas las otras comisiones. Ahí no hay ningún problema, señor presidente. También lo decimos.

¿Qué pretende precisamente la Comisión Primera, que asuma el proyecto?

El proyecto, bajo el pretexto de que los recursos financian metas al plan de desarrollo, constituye un fraude a la regla de competencia material.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



En el derecho público, toda adición presupuestal financia programas del plan de desarrollo. Si se admitiera esta tesis, como lo dicen en la apelación, la Comisión de Presupuesto perdería su razón de ser, configurándose una desviación de poder por la usurpación de funciones privativas.

Entonces, es muy claro también, señor presidente, límites de la integración. El artículo 17 del Acuerdo 08 del 2025. El artículo 17 del reglamento autoriza a acudir a la Ley 5 del 92 únicamente ante vacíos normativos absolutos. ¡Absolutos!.

No sé de dónde están diciendo, señor presidente, que hay vacíos absolutos cuando ahí está el reglamento interno y no existe el reglamento interno ya determinó de manera expresa, taxativa, a qué comisión le corresponde la materia presupuestal, que es la Comisión Segunda.

Lo dice el reglamento taxativo y lo dice que le corresponde solamente a esta comisión. La integración normativa no puede emplearse como mecanismo de reforma reglamentaria para crear competencias inexistentes en la Comisión Primera.

Entonces, vamos a decir que a partir de ahora la Comisión Primera también puede estar pendiente de los traslados presupuestales. O sea, como lo decía el concejal James, son dos cosas totalmente contradictorias, señor presidente.

Y también lo decimos, que se ha hablado, presidente, que lo que hizo la concejala Ángela ya lo habíamos debatido en esta semana, pero lleguemos a decir y que quede aquí reiterado también en el acta y en todo lo que se habla en esta sesión.

En el Congreso de la República existen comisiones constitucionales afines o competencias concurrentes de orden nacional.

Una cosa es el ente nacional, el Congreso de la República. Lo hemos hablado también aquí en un Concejo Municipal de categoría intermedia. Las tres comisiones permanentes tienen materias excluyentes y cerradas.

Ojo, esto cerradas. Esto es muy claro.

La nueva consideración del artículo 73 de la Ley 136 del 94 faculta a la plenaria decidir si el proyecto de acuerdo continúa su trámite o no. Ya le dijimos aquí, lo aprobamos todos los concejales. El proyecto de acuerdo va a seguir su trámite.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Es más, con lo que están haciendo, están impidiendo que el proyecto de acuerdo siga su trámite porque tengo entendido que la concejal Ángela renunció a la ponencia. Entonces, en este momento están frenando más ellos el proyecto de acuerdo, que es en sí la materia lo que tenemos que estar discutiendo.

Entonces, pero no autoriza a la plenaria a despojar a la comisión estatutaria de su competencia natural.

Si se reactiva el proyecto, debe regresar a su comisión legal, que es ¿quién? La Comisión Segunda. Eso es lo que estamos pidiendo nosotros.

Es que aquí no es coalición-oposición. Nosotros estamos pidiéndole que el proyecto de acuerdo se integre a su proceso normal, a su debido proceso, que aquí lo deben saber todos los abogados.

Entonces, señor presidente, yo creo que eso es muy claro. Además, usted, señor presidente, también tiene en el artículo 58, en el numeral 15 del reglamento, dice muy claro esa atribución, como lo está diciendo el concejal Jaime, esa atribución exclusiva del presidente para repartir los proyectos de comisión que corresponda según la materia y designación de los ponentes.

Usted, señor presidente, es quien tiene la decisión de decir quiénes van a ser los que están en la comisión o también de repartir la designación de los ponentes. Yo creo que, señor presidente, eso es muy claro y es dejar clarísimo, presidente, que no estamos en contra de que el proyecto siga su rumbo. Nosotros desde el principio estamos diciendo que el proyecto de acuerdo surta su proceso legal, mas no que se cambien las comisiones, explicado precisamente por esta justificación legal. Gracias, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene una réplica el concejal Jaime Bedoya.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JAIME BEDOYA CASTAÑO:

Muchas gracias, presidente. Concejal Sebastián Querubín, es que no podemos hablar de un reparto ordinario porque lo que se aprobó en la plenaria de la consideración del proyecto de acuerdo básicamente nos obliga a un reparto extraordinario y volver el proyecto de acuerdo a la misma comisión es volver a repetir lo que ya sucedió. Ustedes están negados en que van a votar negativo, va a volver a pasar lo mismo. Entonces, no tiene ningún sentido de que vuelva a la misma comisión.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Ahora, si vamos a hablar jurídicamente, señor estudiante de derecho, la Ley 5 es muy clara y el reglamento interno del Concejo, en su artículo 17, nos permite irnos a la Ley 5 y a la 136 para suplir los vacíos jurídicos que en el reglamento interno existen. Entonces, no podemos hablar de un reparto ordinario, concejal James. No estamos hablando de la Comisión Tercera, sino de que vaya una comisión que por unidad de materia se relacione. Y les recuerdo, la Comisión Primera de Plan y Bienes habla del plan de desarrollo que el proyecto de acuerdo del desahorro del FONPET es para seguir desarrollando y ejecutando el plan de desarrollo municipal. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

No, él no lo mencionó, concejal.

Mencionó a Ángela y mencionó a Jaime. Y Ángela va a hacer una acotación. Ángela sí la mencionó.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Gracias, presidente. Es que quiero, ya que me lo mencionó el concejal Sebastián Querubín con respecto a mi renuncia a la ponencia, quiero hacer lectura porque sí quiero dejar claro por qué renuncié a la ponencia. Entonces dice así:

Caldas, Antioquia, 27 de agosto del 2026, señor Jonathan Hurtado Betancur, presidente Concejo Municipal de Caldas, Antioquia.

Asunto: renuncia a la ponencia del proyecto de acuerdo número 09 de 2026.

Señor presidente, dejo expresa constancia. No acepto en este momento la designación como ponente hasta tanto la plenaria resuelva de fondo la proposición presentada por el concejal José David Rodríguez Molina, relacionada directamente con el procedimiento que debe seguir este proyecto. Considero que aceptar la ponencia antes de que la corporación decida dicha proposición podría entenderse como una convalidación anticipada de un trámite que precisamente está siendo controvertido.

Primero debe decidir la plenaria, después y conforme a esa decisión se procederá con la designación y el trámite correspondiente. Solicito que la proposición sea sometida inmediatamente a consideración y votación y que esta constancia quede íntegramente incorporada en el acta. Atentamente, Ángela María Espinosa, concejal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Yo quería dejar claro, concejales, y lo que pasó fue que ese día se terminó el tiempo y no la pude leer, pero sí quería dejarla, pues, como en el acta porque fue mi renuncia a la ponencia. Sería orgullosamente ponente de un proyecto de acuerdo de estos con seguridad, pero creo que no era el momento. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

gusto, concejal. Concejal, pero recuerde que la renuncia se debe aceptar. Yo no he aceptado la renuncia porque hay un artículo.

Hay un artículo. Es que ustedes quieren pasar por encima de la ley. Son ustedes, no yo. Artículo 136, concejal. Ya lo leyó.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Pero por eso lo estoy leyendo para que, por favor la pongo en consideración. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Perfecto.

Listo. Artículo 136, prohibición de la renuncia de las ponencias. No se podrá presentar renuncia a las ponencias, salvo por motivos de fuerza mayor que están reglados.

Caso fortuito o por motivos de conciencia, impedimento o recusación. El impedimento de la recusación es usted tiene conflictos de intereses con el acuerdo, a juicio y decisión de la Presidencia del Concejo.

¿Listo? La renuncia no es aceptada porque no coincide con ninguno de los motivos por los que usted puede renunciar. No hay fuerza mayor, no hay caso fortuito, motivos de conciencia, impedimento, recusación.

En lo que leyó no hay ninguno de estos.

Entonces, hoy no se acepta la renuncia, doña Ángela.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Qué pena, presidente. ¿Me permite, presidente?

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Minuto, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Claro que sí. Yo se lo dejo expreso. El porqué estoy diciendo que no puedo aceptar. Es que dentro de lo, parte de lo que no se ha hecho bien es no haber aceptado la proposición del concejal José David. Y eso para mí es suficiente motivo, ¿cierto? Pero bueno, no.

Esperemos entonces qué dicen los jurídicos, pero no el jurídico del Concejo, no mis jurídicos.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Sí, claro. No, bueno, claro, claro, concejal.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL ÁNGELA MARÍA ESPINOSA CASTRO:

Porque yo sí quiero dejar claro aquí que, y dejé claro, sería orgullosamente ponente de un proyecto de estos, porque es que es un proyecto que nos está dando la continuidad al plan, a la ejecución del plan de desarrollo, donde tenemos programas tan importantes como son de los adultos mayores, del PAE y muchos otros proyectos sociales de discapacidad, ¿cierto? Entonces es por eso que yo digo que para mí sería importante. Gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Como usted lo dice, concejal, si un juez dictara, que recuerde que ni usted ni los concejales aquí son jueces para dictar una sentencia de que es ilegal una decisión o no, y hasta que no lo resuelva un juez sigue siendo legal. Entonces, por ahora la renuncia no es aceptada. Concejal, tiene el uso de la palabra.

Aníbal, una réplica.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS ANÍBAL VERGARA OCHOA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Gracias, presidente. No, la réplica mía va en cuanto a lo que manifiesta el concejal Querubín. Él sí me mencionó y yo sí quiero darle un beneplácito a Querubín porque va por buen camino. Un tipo que sabe.

Interpretar la norma como usted quiera hacerlo.

Sí, sí. Todavía le falta un poquito y ahí va aprendiendo eso, pero va muy bien.

Hombre, una cosa es el artículo 26 del reglamento, que habla sobre que el presidente puede rechazar si no es unidad de materia, etcétera, etcétera, porque no me gusta venir a leer aquí una sentencia como se está volviendo costumbre acá.

Aprenda que eso es importante para usted, tener, digamos, la facilidad de expresión, pero no pegarse a leer. ¿Sí me entiendes? Es un Concejo que lo digo.

¿Por qué lo digo? Porque es que usted me alega o me hace un reparo a lo que yo manifiesto, queriendo decir que yo estoy equivocado y no estoy equivocado, concejal. Porque es que una cosa es el artículo 26, léaselo bien. Y si usted, que le gusta leer tanto la norma, me lo lee. A mí no me gusta leer eso así textualmente. No, pero venga, presidente, que me deja hablar, pues.

No, no, yo le estoy viendo a usted el artículo 26 y después hablamos. Y otra cosa es el artículo 184. Léaselo también. ¿Cómo es que usted llega? Vea, una lógica jurídica, en la universidad me dijeron: una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa. Concejal, le voy a decir algo, no confunda una pelota negra con una negra en pelota, hermano. Entonces, ve, el tema aquí es el siguiente. Yo lo que le reflexión que le hice respetuosa al presidente, se la vuelvo a repetir a usted, es el objetivo de la comisión: ¿es para conceptuar o para definir si es procedente? ¿Sí me entendió? Espero que me haya entendido con plastilina, como lo decía el presidente hace años acá cuando yo después le copié la versión.

Entonces, yo aquí no estoy manifestando ni estoy haciendo un reparo de que si la comisión o, digamos, lo que decía ahora el presidente, si es que va a otra comisión o no el tema del documento que fue radicado por el Ejecutivo, ¿cierto? Eso yo en ninguna parte digo eso. Eso se sujeta a la norma. Yo lo que le estoy diciendo y le dije al presidente que él ya, en sus palabras, que también le digo, presidente, yo creo que usted va a salir ahora en diciembre y va a cambiar de carrera y yo creo que le iría muy bien, hermano, pero la verdad es eso. O sea, usted me respondió a mí, sigo afincado en mi posición de que una cosa es conceptuar y otra cosa es ir en contra del reglamento, que el reglamento está muy taxativo y dice y manifiesta y exegéticamente dice cuando hay una apelación a las decisiones del presidente de la mesa directiva, va de una vez a plenaria para apelación. Muchas gracias, presidente.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra el concejal John Jairo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL JOHN JAIRO VELÁSQUEZ ORTIZ:

Gracias, presidente. Buenos días para todos y todas.

Buenos días para todos y todas, honorables corporados, las personas que nos acompañan en las barras, bienvenido, Baena, exconcejales, concejales de juventudes veo allá también.

A ver, yo creo que ya le hemos dado una discusión bastante amplia a esto. Yo creo que aquí lo que hay, ya, presidente, es un desgaste administrativo.

Aquí hay un choque de trenes político, por decirlo así. Hay una oposición, una coalición, pero este tema sí hay que analizarlo, pero yo ya veo que desde otros ámbitos jurisdiccionales, diría yo, Jaime, la máxima autoridad en el Concejo es la plenaria. Aquí las decisiones se votan por mayoría.

El presidente hace rato está vetando una decisión que hemos tomado las mayorías.

Yo lo he expresado, el presidente no es juez, pero bueno, eso lo determinará un juez administrativo.

Es claro y las posturas de cada uno son claras. Ya hemos mencionado muchas oportunidades, el artículo 73 de la Ley 136, el artículo 17 del reglamento interno. Ya hemos mencionado también jurisprudencia o sentencia de un tribunal que también avala algo similar que pasó en el Meta. Me parece que, si no estoy mal, una consideración o reconsideración que ya fue aprobada es un trámite excepcional, no puede ir a la misma comisión que ya fue negada. Por eso es excepcional y Ángela lo mencionó ahora y yo lo he mencionado en varias oportunidades. Aquí no estamos pidiendo que se adopte aprobar un peso o presupuesto, simplemente que pase a otra comisión, que es la comisión primera, y esa comisión lo estudie nuevamente y ya determinará si lo pasa o no lo pasa plenaria.

Eso es lo que estamos considerando.

Como tercero, darle la oportunidad a la administración municipal de defender su proyecto también, porque ellos quieren que ese proyecto pase. Ahora, venga, ¿cuál es la intención de la administración? ¿Cuál es el interés? Eso tiene que ser probado.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



¿Hacia dónde van esos recursos?

¿Hacia un contexto de bienestar general, obras sociales? ¿Cuál es el interés de la oposición?
¿Por qué no pase? Ah, porque es que tampoco vamos a desgastar los recursos del municipio que ya están allá, los del FONPET.

Entonces, yo creo, señores concejales, señor presidente, que ya esto se le dio bastante debate acá. Han habido sesiones que se han visto impedidas para venir aquí a informar sus procesos. En este momento tenemos también un trámite de la aprobación de otro proyecto y esto se va a ir así sin nada más. Entonces, presidente, si la quiere proponer, la propone; si no la quiere proponer, no la proponga, pero entonces démosle a esto continuidad porque nos vamos a quedar acá y créame que no, ninguno de nosotros va a tener una postura razonable en cuanto a esto. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

gusto, concejal. Bueno, accedo a poner a proposición entonces la moción de suficiente ilustración. Los concejales que estén de acuerdo con suficiente ilustración, levantar la mano.

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que la proposición fue aprobada por 10 concejales de 13 concejales presentes.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Bueno, continuamos entonces con el orden del día.

SECRETARIA DANIELA:

Continuamos con el punto número cinco, segundo debate del proyecto de acuerdo número 010 de 2026, por medio del cual se crea el Observatorio de Políticas Públicas del municipio de Caldas, Antioquia. Voy a dar entonces lectura a la ponencia, señor presidente.

Sí, secretaria, continuemos, que ya le dimos trámite al orden del día, ya empezamos el otro punto.

SECRETARIA DANIELA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Continúo entonces con la lectura de la ponencia.

Autor de la iniciativa: Jorge Mario Rendón Vélez. Ponentes: Jonathan Hurtado Betancur, Sebastián Querubín Loaiza.

Respetados concejales. Por asignación realizada por el señor presidente de la corporación mediante Resolución número 034 del 11 de agosto de 2026, nos permitimos presentar ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo número 010 de agosto de 2026, por medio del cual se crea el Observatorio de Políticas Públicas del municipio de Caldas, Antioquia, ante la plenaria, acogiéndonos al Acuerdo número 08 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, y se lleva a cabo una derogatoria.

Contenido de la ponencia. Analizado el contenido del proyecto y su exposición de motivos, los ponentes encuentran mérito suficiente para recomendar su aprobación con fundamento en las siguientes razones.

Primero, el proyecto responde a una necesidad estructural diagnosticada. La exposición de motivos evidencia que, pese a que el municipio de Caldas cuenta actualmente con 12 políticas públicas en implementación y ha adoptado 22 acuerdos municipales en la materia desde inicios de los años 2000, no existe un mecanismo unificado de seguimiento ni un sistema que permita evaluar de manera periódica y comparativa sus resultados. Esta fragmentación obliga hoy a iniciar procesos dispersos de solicitud de información, reuniones y consolidación manual de datos cada vez que se requiere conocer el estado de una política, lo que retrasa la toma de decisiones y debilita la rendición de cuentas.

Segundo, fortalece la continuidad institucional en los procesos de empalme. El proyecto atiende una dificultad recurrente en los cambios de gobierno: la ausencia de un canal institucional sólido para entregar a la administración entrante un panorama completo y actualizado de las políticas públicas en curso. Al centralizar la información y sus indicadores de avance, el Observatorio de Políticas Públicas de Caldas permitirá que los empalmes dejen de depender de la voluntad de los equipos salientes, garantizando la continuidad administrativa más allá de las coyunturas electorales.

Tercero, el proyecto se encuentra debidamente articulado con el plan de desarrollo municipal. La creación del observatorio no es una iniciativa aislada, sino que desarrolla un compromiso estratégico expresamente incluido en el Plan de Desarrollo Creamos 2024-2027, en su componente de gobierno territorial 4.2, orientado a fortalecer las dimensiones de gestiones y

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



resultados, evaluación de resultados, información y comunicación, y además de gestión del conocimiento del índice de desempeño municipal.

Dimensiones en las que el municipio registró para 2022 puntuaciones entre el 53,6 % y 58,4 %, según se ilustra.

La experiencia comparada respalda la pertinencia de la figura. Como lo destaca el documento técnico de soporte, la creación de observatorios de políticas públicas es una práctica de expansión en Colombia y la región. Se encuentra en proceso de consolidación el Observatorio de Políticas Públicas de Antioquia, adscrito a la Gobernación, y el de Medellín, adscrito al Concejo del Distrito, además de experiencias consolidadas en el Valle de Aburrá, como el Observatorio Municipal de Condiciones de Vida de Sabaneta y los cinco observatorios activos de Envigado.

Esta experiencia comparada confirma que la figura propuesta es replicable, técnicamente viable y coherente con las tendencias de modernización de la gestión pública territorial.

Quinto, el proyecto no genera impacto fiscal desfavorable. El cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda Municipal conceptuó que en la implementación del observatorio se financiará con cargo al presupuesto de funcionamiento vigente de la Secretaría General, sin que ello implique la creación de nuevos empleos en la planta de personal durante la presente vigencia fiscal y que la medida resulta compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Los recursos tecnológicos y humanos necesarios para su puesta en marcha se atenderán progresivamente, aprovechando las licencias y capacidades ya adquiridas por la administración. El proyecto, en consecuencia, no compromete la sostenibilidad fiscal del municipio.

Sexto, fortalece la transparencia, el control político y la participación ciudadana. Al centralizar y abrir el acceso a la información sobre políticas públicas, el Observatorio de Políticas Públicas de Caldas representa una herramienta útil, no solo para la administración municipal, sino también para el Concejo. Contará con una fuente técnica confiable para sustentar sus debates y ejercer el control político y para la ciudadanía, que dispondrá de un canal directo de acceso a toda y clara y actualizada la información, en línea con los principios de la Ley 1712 de 2014.

La naturaleza jurídica propuesta es adecuada. El proyecto configura el observatorio como una dependencia técnica sin personería jurídica propia, adscrita a la Secretaría General, en coordinación con la Secretaría de Planeación, lo cual resulta coherente con el propósito de

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



dotar al municipio de una capacidad técnica permanente sin incurrir en la creación de una nueva entidad descentralizada, optimizando así el uso de la estructura administrativa existente.

Con fundamento en los análisis realizados, estos concejales emiten concepto positivo del Proyecto de Acuerdo número 010 de 2026, al encontrar que es armónico con el plan de desarrollo municipal, respeta el estatuto orgánico de presupuesto y se fundamenta en disponibilidad legal real de los recursos, es financieramente responsable y jurídicamente viable.

Informe de la comisión a la plenaria. El presente proyecto de acuerdo fue aprobado por cinco votos positivos de cinco concejales presentes ante la Comisión Primera de Plan y Bienes.

Enmiendas. No se presentaron enmiendas por parte de la administración ni por parte de la honorable corporación.

Proposición. Por las razones expuestas y atendiendo el Proyecto de Acuerdo número 010 de 2026, cumple con los requisitos constitucionales y legales de competencia, iniciativa e impacto fiscal y que su contenido corresponde a una necesidad institucional debidamente diagnosticada y articulada con los instrumentos de planificación municipal.

Los suscritos ponentes rinden ponencia positiva y solicitan respetuosamente a la honorable plenaria del Concejo Municipal de Caldas dar primer debate y aprobar, en los términos presentados, el Proyecto de Acuerdo número 010 de 2026, por medio del cual se crea el Observatorio de Políticas Públicas de Caldas, Antioquia.

Además, perdón, de Caldas, Antioquia. Dado en Caldas, Antioquia, el 27 de agosto de 2026. Sebastián Querubín Loaiza, concejal ponente, y Jonathan Hurtado Betancur, concejal ponente.

De esta manera termina la lectura de la ponencia. Señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Tiene el uso de la palabra el concejal Sebastián Querubín, como ponente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL SEBASTIÁN QUERUBÍN LOAIZA:

Gracias, señor presidente. Presidente, no sé si alguno de los concejales tenga alguna inquietud del proyecto de acuerdo.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



En la primera comisión se habló claro frente al observatorio, frente a todos los temas y la posibilidad que teníamos, y se aclararon las dudas precisamente frente al tema del observatorio de políticas públicas.

Creo que queda muy clara la intención que quiere la administración y que queremos dejar precisamente para el municipio: que estas políticas públicas tengan un proyecto que le dé piso, que le dé, digamos, como bien lo decía, un observatorio que cuide, que proteja, que vigile el cumplimiento de estas políticas públicas. Y bueno, creó como lo decíamos, es de importancia. Enhorabuena que ya este proyecto de acuerdo llegue, porque creemos que las políticas públicas no pasan. Acá hay muchas administraciones de diferentes municipios donde se quedan plasmadas precisamente sobre el papel y no se tiene ni una actualización frecuente ni un cumplimiento derivado o pertinente a las necesidades del territorio.

Entonces, creo, presidente, que es necesario y, bueno, esperamos que con este obligatorio cumplimiento y el proceso que se lleva a cabo, estas políticas públicas que tenemos en el municipio sirvan para asuntos sociales importantes también que se tienen. Enhorabuena que también se está terminando de construir la política pública de habitante de calle. Va a servir muchísimo ante tantas problemáticas que tenemos en el territorio.

Y, bueno, yo creo que es eso, señor presidente. Si algún concejal, pienso yo, que en el debate tenga una solución, pues están aquí los encargados, está Marina y el encargado también de las políticas públicas dentro de la administración, que irán a resolver las dudas. Yo creo que es eso, presidente, y, bueno, invitar a cada uno de los concejales que puedan apoyar este proyecto de acuerdo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. ¿Algún concejal desea intervenir? Tiene el uso de la palabra el concejal Aníbal Vergara.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL CONCEJAL LUIS ANÍBAL VERGARA OCHOA:

Gracias, presidente.

En cuanto al planteamiento que hace el señor ponente, concejal Querubín, de este proyecto de acuerdo, como lo dije una sesión pasada, ahora vamos a tener como una regulación de que estas políticas públicas puedan cumplir su misionalidad.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Una pregunta que de pronto se me viene en este momento a la mente es, y aquí está la doctora Marina, después de que se apruebe el proyecto de acuerdo, ¿en qué momento vamos a iniciar la gestión como tal de analizar las políticas públicas que ya están en este momento funcionando en Caldas, que ya están dentro de nuestro organigrama institucional?

¿Cuándo empezamos? ¿Cuándo sería, digamos, la presentación del primer dato cuantitativo y cualitativo y de avance de estas políticas públicas?

¿Serían estos dos cuestionamientos, doctora Marín? Porque la idea no es aprobar otro proyecto de acuerdo más. Y este, que es tan importante, tiene una relevancia de verdad, que en otros municipios yo he investigado y han servido mucho para que todas estas políticas públicas, estos instrumentos de planeación, en verdad cumplan la misionalidad por la cual se crea.

Entonces, señor presidente, era eso. Y usted, pues, como dice el concejal Querubín, puede darle la palabra a la doctora Marina, si me puede dar ese dato, pues importante para estar muy pendiente de eso. Muchas gracias, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. Tiene el uso de la palabra la concejal Jennifer Restrepo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL JENNIFER RESTREPO HENAO:

Gracias, presidente. Muy buenos días para todos y todas. Bueno, es importante la pertinencia de este proyecto. Nos hablará de la transparencia, ayudará a la participación ciudadana, un mejor control político.

Entonces, enhorabuena podemos tener este proyecto, este proyecto de observatorio de políticas públicas, que ojalá sea aprobado y, si es aprobado, hacerle la misma solicitud, presidente, en lo que decía el concejal Aníbal: si es aprobado, cuál sería el paso a seguir y cuál sería ese proceso cuando sea aprobado y cuándo iniciaría. Muchas gracias.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, concejal. ¿Algún otro concejal?

Secretaria, tiene el uso de la palabra para la respuesta.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA GENERAL MARINA HINCAPIÉ ÁVILA:

Bueno, muy buenos días para todos los presentes y quienes siguen la transmisión. Ese trabajo y ese diagnóstico, como les contaba en la socialización, no ha parado y ya se tiene en la socialización. Incluso les contaba un poquito en qué estado estaban las 14 políticas vigentes, las 12 que en ese momento no están en desuso y las tres que, de conformidad con el plan de desarrollo, se están construyendo.

Entonces, el diagnóstico ya se tiene, el equipo no ha parado de trabajar, estamos en permanente revisión y vigilancia con todas las secretarías y el informe del estado actual de todas las políticas públicas se tiene.

Entonces, con mucho gusto yo se los hago llegar el lunes para que lo tengan de manera física. Con respecto de cómo empezará el observatorio, yo llego hoy aquí con un sin sabor porque, obviamente, me pone muy feliz que después de tanto trabajo y después de tanto tiempo, espero yo hoy el observatorio sea aprobado.

Sin embargo, como ustedes bien lo saben, los recursos para la implementación de la plataforma están en el proyecto de acuerdo de incorporación del FONPET. Entonces, obviamente, el equipo seguirá trabajando a la espera de que podamos conseguir los recursos para empezar a implementar la plataforma, pero mientras eso ocurre, pues vamos a seguir trabajando como lo venimos haciendo de manera articulada con las secretarías y esperando que podamos obtener los recursos no solo para la plataforma, sino para que las personas que me apoyan en este proceso puedan continuar. Eso es todo, presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Con gusto, secretaria. Bueno, dadas las respuestas y cerrado el debate del proyecto, entonces, secretaria, continuemos con la votación del mismo.

SECRETARIA DANIELA:

Procedemos entonces con la votación del Proyecto de Acuerdo número 010 de 2026, por medio del cual se crea el Observatorio de Políticas Públicas del municipio de Caldas, Antioquia.

Comenzando entonces con la votación de la ponencia y la proposición:

Concejal	Votación
----------	----------

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Arango Valencia James Andrés	Positivo
Bedoya Castaño Jaime	Positivo
Castañeda Gil Cristian Alexis	Positivo
Espinosa Castro Ángela María	Positivo
Guzmán Echeverry Fabio De Jesús	Positivo
Hurtado Betancur Jonathan	Positivo
Jiménez Granado Jhon Fredy	SI
Pérez Castañeda Nelson Iván	Positivo
Querubín Loaiza Sebastián	SI
Quiros Colorado Astrid Janet	APRUEBO
Restrepo Henao Jennifer	Positivo
Rodríguez Molina José David	Positivo
Velásquez Ortiz John Jairo	Si
Vergara Ochoa Luis Aníbal	Positivo
Yepes Torres Luis Hernando	Positivo

Le informo, señor presidente, que la ponencia y la proposición fueron aprobadas por unanimidad.

Continuamos entonces con la votación del título y el Preámbulo:

Concejal	Votación
Arango Valencia James Andrés	Positivo
Bedoya Castaño Jaime	Positivo
Castañeda Gil Cristian Alexis	Positivo

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Espinosa Castro Ángela María	Positivo
Guzmán Echeverry Fabio De Jesús	Positivo
Hurtado Betancur Jonathan	Positivo
Jiménez Granado Jhon Fredy	SI
Pérez Castañeda Nelson Iván	Positivo
Querubín Loaiza Sebastián	SI
Quiros Colorado Astrid Janet	APRUEBO
Restrepo Henao Jennifer	Positivo
Rodríguez Molina José David	Positivo
Velásquez Ortiz John Jairo	Si
Vergara Ochoa Luis Aníbal	Positivo
Yepes Torres Luis Hernando	Positivo

Le informo, señor presidente, que el título y el preámbulo fueron aprobados por unanimidad.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Tiene el uso de la palabra la concejal Jennifer Restrepo.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA CONCEJAL JENNIFER RESTREPO HENAO:

Gracias, presidente. Para proponer votación de articulado en bloque.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Los concejales que estén de acuerdo con el articulado en bloque, levantar la mano.

SECRETARIA DANIELA:

Le informo, señor presidente, que la proposición fue aprobada por unanimidad.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Continuamos entonces con la votación del articulado en bloque:

Concejal	Votación
Arango Valencia James Andrés	Positivo
Bedoya Castaño Jaime	Positivo
Castañeda Gil Cristian Alexis	Positivo
Espinosa Castro Ángela María	Positivo
Guzmán Echeverry Fabio De Jesús	Positivo
Hurtado Betancur Jonathan	Positivo
Jiménez Granado Jhon Fredy	SI
Pérez Castañeda Nelson Iván	Positivo
Querubín Loaiza Sebastián	Positivo
Quiros Colorado Astrid Janet	APRUEBO
Restrepo Henao Jennifer	Positivo
Rodríguez Molina José David	Positivo
Velásquez Ortiz John Jairo	Si
Vergara Ochoa Luis Aníbal	Positivo
Yepes Torres Luis Hernando	Positivo

Le informo, señor presidente, que el articulado en bloque fue aprobado por unanimidad.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

¿Quiere la corporación que este proyecto pase a sanción y publicación del alcalde?

SECRETARIA DANIELA:

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Sí, lo quieren, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Continuemos con el orden del día, secretaria.

SECRETARIA DANIELA:

Continuamos con el punto número seis, clausura de sesiones ordinarias del mes de agosto, a cargo de la secretaria general Marina Hincapié Ávila, delegada bajo el Decreto 228 del 28 de agosto de 2026. Voy a dar entonces lectura al decreto, señor presidente.

Decreto número 228 de 2026, por medio del cual se delegan las funciones del despacho del alcalde a la Secretaría General para el cierre de las sesiones ordinarias del mes de agosto del Concejo Municipal.

El alcalde del municipio de Caldas, Antioquia, en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 94, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 del 93, y considerando que el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia establece que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representar judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El artículo 9 de la Ley 489 del 98 prescribe que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 92 de la Ley 136 del 94, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, le permite al alcalde delegar todas aquellas funciones que le son propias y que no se encuentran prohibidas por la ley, al ordenar que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**

Que por motivos de agenda el alcalde no puede asistir al cierre de las sesiones ordinarias del mes de agosto del Concejo Municipal, razón por la cual procederá a delegar a la secretaria general del municipio de Caldas, Antioquia.

En mérito de lo anterior, entonces decreta:

Primero. Delegar a la doctora Marina Hincapié Ávila, quien actualmente desempeña el cargo de secretaria general del municipio de Caldas, Antioquia, como delegada para el cierre de las sesiones ordinarias del mes de agosto del Concejo Municipal.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia, a los 28 días del mes de agosto del año 2026.

Cordialmente,

Juan Gabriel Vélez, alcalde encargado.

De esta manera termino la lectura del decreto, señor presidente.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Gracias, secretaria. Bien pueda. Marina tiene el uso de la palabra.

TIENE EL USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA GENERAL MARINA HINCAPIÉ ÁVILA:

Bueno, buenos días nuevamente a los honorables concejales.

En nombre de la administración municipal y especialmente del señor alcalde Jorge Mario Rendón Vélez, quiero expresarles nuestro agradecimiento por el trabajo desarrollado durante este periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto.

Antes de clausurar quisiera compartir con ustedes, con miras a aclarar y ratificar una información que el mismo presidente de la corporación ha indicado en diferentes escenarios.

Una certificación que nos llega del IDEA el 27 de agosto, donde certifica lo siguiente: que el municipio de Caldas, identificado con el NIT 890 980 447, con corte al 27 de agosto del 2026, tiene aprobados y legalizados los siguientes contratos de empréstito.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



Contrato de empréstito número 03 del 2 de enero del 2026, por valor de 1.650.000 pesos.

Contrato de empréstito número 04 del 2 de enero del 2026, por valor de 21.350 millones de pesos.

A la fecha, es decir, 27 de agosto del 2026, se encuentra pendiente por desembolsar la suma de 23.000 millones de pesos, correspondiente a los contratos de empréstito referidos.

Quiere decir lo anterior que, tal como lo hemos indicado en otras oportunidades, los recursos del empréstito siguen en el IDEA y no han sido desembolsados al municipio.

Han sido unas sesiones en las que hemos podido avanzar en asuntos de especial importancia para nuestro municipio.

Quiero destacar particularmente la aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se implementa el Observatorio de Políticas Públicas del municipio de Caldas. Una iniciativa que consideramos fundamental para fortalecer la gestión pública, promover decisiones basadas en información y en evidencia y contribuir al seguimiento y evaluación de las políticas públicas que impactan directamente a nuestra comunidad.

De igual manera, quiero referirme al proyecto de acuerdo relacionado con la incorporación de recursos al presupuesto, el cual, como es de conocimiento, queda en tránsito para continuar con el trámite correspondiente luego de la decisión adoptada por la Comisión de Presupuesto y de la presentación del recurso frente a dicha decisión. Desde la administración estaremos atentos y respetuosos del procedimiento que corresponde, confiando en que el trámite institucional permita llegar a la decisión que resulte más conveniente para los intereses del municipio.

Quiero resaltar que, más allá de las diferencias que naturalmente puedan presentarse en el ejercicio democrático, cada discusión, cada propuesta y cada decisión hacen parte de la construcción colectiva de nuestro municipio.

Agradezco a todos ustedes, honorables concejales, a la mesa directiva, a los integrantes de las diferentes comisiones y a todos los funcionarios de la administración municipal que acompañaron este periodo de sesiones por su disposición y compromiso con los intereses, con los asuntos de interés público.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA N °59
DE 29 DE AGOSTO DE 2026**



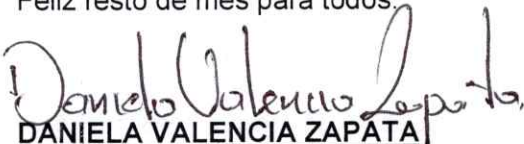
Desde la administración municipal reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando de manera articulada con esta corporación, siempre desde el respeto institucional, el diálogo y la búsqueda de propósitos comunes en beneficio de los habitantes de Caldas.

Con estas palabras y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, damos por clausurado este periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto de 2026. Muchas gracias y feliz día para todos.

TIENE EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE JONATHAN HURTADO BETANCUR:

Siendo las 10:27 de la mañana, damos por terminada y clausurada la sesión, tercer periodo, sesiones ordinarias del 2026.

Feliz resto de mes para todos.


DANIELA VALENCIA ZAPATA
SECRETARIA GENERAL


JONATHAN HURTADO BETANCUR
PRESIDENTE